

CONVENIO PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO: PREVENCIÓN DE
CONDUCTAS DE RIESGO EN LOS Y
LAS ADOLESCENTES DE COSTA RICA

ABRIL, 2001



**CONVENIO ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y
BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA S.A.
PROYECTO "PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN LOS
ADOLESCENTES DE COSTA RICA"**

Entre nosotros, **Fernando Ferraro Dobles**, mayor, casado una vez, Médico Cirujano, con cédula dos-doscientos cuatro-setecientos veintiuno, vecino de Rohrmoser, en su calidad de Gerente Médico de la **Caja Costarricense de Seguro Social**, con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, entidad con cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete - cero tres, de este domicilio en adelante "la Caja" y el señor **Raymond Robert Acorda Panting**, mayor, casado una vez, vecino de Zapote, con pasaporte hondureño número 095-061, en calidad de presidente de **British American Tobacco Central America Sociedad Anónima**, en adelante "BATCA", entidad organizada bajo las leyes de Panamá, convenimos en celebrar el presente convenio para la ejecución del Proyecto "Prevención de Conductas de Riesgo en los y las adolescentes de Costa Rica", en adelante el Proyecto, con base en las siguientes cláusulas.

Cláusula 1. Objeto del Convenio BATCA/CAJA

El presente convenio, tiene por objeto regular el desarrollo y ejecución del Proyecto denominado " **Prevención de Conductas de Riesgo en los y las adolescentes de Costa Rica**", cuya finalidad es apoyar la atención integral de los y las adolescentes mediante la formación de consciencia sobre las conductas de riesgo.

El documento adjunto, titulado "**Proyecto: Prevención de Conductas de Riesgo en los y las adolescentes de Costa Rica**" forma parte integral del presente convenio y contiene la descripción técnica de los procesos que deben ejecutarse. Ambas partes manifiestan conocerlo y se comprometen en este acto a cumplir con las obligaciones ahí estipuladas.

La Caja suscribe el presente convenio con base en lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 4750 del 27 de abril de 1971** y el reglamento correspondiente publicado en la **Gaceta 161 del 25 de agosto de 1988**.

Cláusula 2. Objetivos del Proyecto

Este proyecto tiene como objetivos:

- El desarrollo de un Módulo Socioeducativo que contribuya a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes de diversos sectores poblacionales.

- Diseñar una estrategia para la implementación del Módulo Socioeducativo para la prevención de conductas de riesgo en la adolescencia, mediante la estructura institucional de la CCSS y la cobertura nacional del Programa de Atención Integral de la Adolescencia (PAIA).

Cláusula 3. Productos esperados del proyecto

En términos generales, los productos esperados a la finalización del proyecto son:

- Diagnóstico de Situación: Como primer producto del proyecto, se contará con un informe de resultados con el que se identificarán los factores asociados con las conductas de riesgo en la población adolescente, para fortalecer los factores protectores y reducir los factores de riesgo.
- Módulo socioeducativo para la prevención de conductas de riesgo en el territorio nacional: En términos generales, el módulo proveerá la guía metodológica, así como los materiales que serán utilizados para su implementación en todo el territorio nacional. Para ello, también definirá los parámetros que faciliten el monitoreo de la aplicación de las herramientas, así como los lineamientos que se utilizarán para medir los resultados de la iniciativa en el tiempo.

Cláusula 4. Dirección del Proyecto

El ente responsable de la dirección técnica y administrativa del proyecto es el nivel Central del Programa Atención Integral de la Adolescencia (PAIA) del Departamento de Medicina Preventiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Cláusula 5. Ejecución del Proyecto

La responsabilidad por la ejecución general del proyecto y la calidad de los productos finales recae en la dirección del PAIA que debe supervisar las actividades y el uso apropiado de los recursos.

En el proceso, el PAIA contará con absoluta libertad técnica y editorial, pudiendo escoger los servicios de aquellos profesionales que, de acuerdo a la experiencia institucional y al presupuesto acordado, contribuyan al logro de los objetivos y a la solidez general del proyecto.

Para la elaboración de los informes en los que debe reportar los avances mensuales según el programa y el uso de los fondos, el Director del Proyecto utilizará un formato diseñado por BATCA.

BATCA tendrá la facultad, en los términos en que se detalla en el documento anexo, de solicitar al PAIA un informe detallado de avance del proyecto y de la ejecución presupuestaria para fiscalizar que el desarrollo de la iniciativa se haga conforme al Plan General de Trabajo. Para ello, se llevarán a cabo reuniones mensuales en las que se revise lo realizado durante el mes y el plan de trabajo para el próximo mes. Asimismo, las partes se comprometen a realizar reuniones trimestrales para analizar en detalle el uso de los recursos y la evolución del proyecto de acuerdo al programa de trabajo.

La dirección del PAIA deberá mantener un archivo financiero completo que contenga todos los documentos originales que respaldan los desembolsos efectuados. Este archivo estará a disposición de BATCA si así lo solicita.

El Director del Proyecto deberá suministrarle a BATCA toda la documentación que requiera para evaluar el desarrollo del proyecto.

BATCA no tendrá ninguna relación directa ni indirecta con los profesionales que se contrate, ya que estos prestarán sus servicios de conformidad con las directrices que le indique el Director del Proyecto. Por ello, no existe ningún tipo de relación laboral entre BATCA, sus agentes y empleados, y los profesionales contratados para el proyecto, así como agentes y empleados de estos últimos. BATCA pagará directamente el contrato por servicios de los profesionales que designe el PAIA una vez que reciba una solicitud de pago de servicios profesionales con la firma del Director del Proyecto en la que se detalla la naturaleza del servicio y el aporte de éste al proyecto.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para compartir las experiencias y aprendizajes con terceros interesados durante la ejecución del proyecto y su ulterior aplicación. Para la participación de terceros ambas partes deben de estar de acuerdo y deben notificar con suficiente antelación al Coordinador del Proyecto para que pueda planear lo que corresponda sin entorpecer el plan de trabajo. En este sentido, la Caja se compromete a facilitar al personal del PAIA para que eventualmente contribuya a la aplicación del módulo socioeducativo en otros países del área.

Cláusula 6. Duración del Proyecto

El Proyecto tendrá una duración de 12 meses a partir de su firma, siendo prorrogable por acuerdo de las partes. La Caja se compromete a que el producto resultado del proyecto sea utilizado en forma eficiente, bajo su total responsabilidad, en todo el territorio nacional por un tiempo no menor a tres años a partir de su finalización.

Cláusula 7. Aportes de la Caja

Por medio del PAIA, la Caja aportará para la ejecución del Proyecto los siguientes recursos:

- Un coordinador institucional designado por la dirección del PAIA y dedicado a tiempo parcial al proyecto.
- Disponibilidad del personal del Nivel Central del PAIA para facilitar el trabajo de los consultores contratados para el Proyecto.
- Servicios telefónicos, fax, y equipo de oficina ya instalados en las oficinas del Nivel Central del PAIA.
- Utilización del espacio físico del PAIA a Nivel Central según lo requiera el personal permanente del proyecto y de aquellos que realicen labores de consultoría o asesoría de corta duración.

Cláusula 8. Aportes específicos de BATCA

BATCA donará un total de US\$138,450.00 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica exactos).

De este monto, US\$82,300.00 (ochenta y dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica exactos) se destinarán a la contratación de los consultores que sean necesarios para la ejecución del proyecto. La cancelación de honorarios de éstos la realizará directamente BATCA, según lo establecido en la cláusula 4 de este convenio.

El monto de US\$56,150 (cincuenta y seis mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica exactos) que completa el total de la donación, se depositará, según se indica en los párrafos subsiguientes, en la cuenta que indique la Caja para cubrir los demás gastos.

En el momento en que se firme el presente convenio, la Caja debe indicar a BATCA el procedimiento que debe seguir para girar del dinero que financiará el inicio del proyecto y su ejecución durante el primer trimestre.

BATCA depositará trimestralmente los montos necesarios para el desarrollo del proyecto, según el Plan General de Trabajo. BATCA hará el depósito de los recursos siguiendo los procedimientos preestablecidos siempre y cuando tenga absoluta certeza de la correcta utilización de los fondos invertidos hasta ese momento.

BATCA supervisará la ejecución presupuestaria, asegurándose el uso adecuado de los fondos, el avance de acuerdo al programa de trabajo preestablecido y la

aplicación efectiva de las herramientas de conformidad con lo establecido en el documento anexo para lo cual realizará las auditorías que considere necesarias.

La Caja entregará comprobantes que demuestren el aporte de la donación de BATCA.

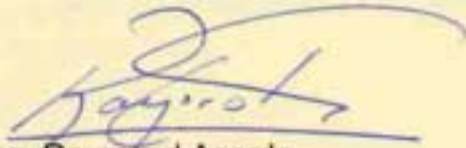
Cláusula 9. Incumplimiento

En caso de que la Caja no cumpla con las obligaciones de este convenio y las establecidas en el proyecto, BATCA se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte. En tal caso, el representante legal de BATCA notificará por escrito a la Caja de su incumplimiento y le dará un plazo no menor de cinco días hábiles para que cese el incumplimiento. En el caso en que, vencido dicho plazo persista el incumplimiento, BATCA notificará a la Caja que el convenio queda rescindido sin responsabilidad para BATCA y pedirá a la Caja que le devuelva todos los fondos que haya recibido y que no haya desembolsado en la ejecución del proyecto. En esta eventualidad, la Caja reintegrará dichos fondos en un plazo prudencial de acuerdo a las normas y procedimientos institucionales establecidos para estos efectos.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los 14 días del mes de marzo del 2001



Dr. Fernando Ferraro Dobles
Cédula No. 2-204-721
Gerente División Médica
Caja Costarricense de Seguro Social



Ing. Raymond Acorda
Pasaporte Hondureño No. 095-061
Director Regional
British American Tobacco
Central America S.A.

BENJAMIN GUTIERREZ CONTRERAS
NOTARIO PUBLICO
CERTIFICA:

El suscrito notario certifica que, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial, todas las firmas que fueron suscritas en el presente convenio de colaboración entre British American Tobacco Central America y la Caja Costarricense de Seguro Social, para el desarrollo del "Proyecto de Prevención de Conductas de Riesgo en los y las Adolescentes de Costa Rica" foliado en forma consecutiva de la página uno a la cincuenta y cinco, son auténticas y fueron puestas en mi presencia de puño y letra de quienes firmaron y supieron hacerlo. San José, Costa Rica, veintiseis de abril de dos mil uno.

